



Resolución Gerencial General Regional

N° 043-2017- GRA/GGR

VISTOS:

El expediente liquidación técnica - financiera de la obra denominada "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I VILLA DON JORGE, CENTRO POBLADO CAMPO SANTO- DISTRITO DE SAMUEL PASTOR- PROVINCIA DE CAMANA- REGIONA AREQUIPA" con SNIP N°265651, Informe N°438-2016-GRA/OC, de fecha 19.09.2016, Informe N°168-2016-ORA/OC-CHMARZU, de fecha 19.09.2016, Memorándum N°2481-2016-GRA/GRSLP, de fecha 15.09.2016 y la Carta N°005-2016-ASP&MASPINGENIEROS, de fecha 16.02.2016; y,

CONSIDERANDO:

De, conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece en su artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de acuerdo a lo normado por Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, respecto a la regulación y lineamientos sobre la ejecución de obras por Administración Directa refiere que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, en concordancia con la Directiva Nro. 001-2008-GRA/OPDI;

Que, asimismo la norma legal citada precedentemente dispone que posterior a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°183-2014-GRA/GRI, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I VILLA DON JORGE, CENTRO POBLADO CAMPO SANTO- DISTRITO DE SAMUEL PASTOR- PROVINCIA DE CAMANA- REGIONA AREQUIPA" con SNIP N°265651, con un presupuesto ascendente a S/. 1.319.838.06, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Carta N°005-2016-ASP&MASPINGENIEROS, de fecha 16.02.2016, emitido por el liquidador técnico- Ing. Miguel Solis Pezo, remite el expediente de liquidación de obra, donde se ha señalado la descripción del proyecto, anexando el expediente de la liquidación física-financiera estableciéndose entre otros los siguientes datos:

Proyecto	"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I VILLA DON JORGE, CENTRO POBLADO CAMPO SANTO- DISTRITO DE SAMUEL PASTOR- PROVINCIA DE CAMANA-REGIONA AREQUIPA"
Código SNIP	N°265651
Ubicación	C. Poblado: Campo Santo, Distrito: Samuel Pastor, Provincia: Camana, Región de Arequipa
Entidad Ejecutora	Gobierno Regional Arequipa
Modalidad Ejecución	Administración Directa



Monto Perfil Viable	1.758.628.00				
Expediente Técnico	Inicial	Resolución N°183-2014-GRA/GRI Se aprueba expediente técnico por el monto de S/. 1.319.838.06 nuevos soles	06	OCT	2014
	Modificados	Resolución N°103-2015-GRA/GRI Se amplía el plazo por 125 días calendarios	09	JUN	2015
		Resolución N°199-2015-GRA/GRI Se amplía el plazo por 76 días calendarios	28	AGO	2015
Presupuesto	Modificado 1	Resolución N°120-2015-GRA/GRI Se aprueba el adicional N°01 por el monto de S/.237.289.32 y el Deductivo N°01 por el monto de S/.5.189.04	Incremento de presupuesto 232.100.28		
	Modificado 2	Resolución N°387-2015-GRA/GRI Se aprueba el adicional N°03 por el monto de S/.55.655.59 y el Deductivo N°03 por el monto de S/.12.835.78, adicional N°04 por el monto de S/.91.126.41	Incremento de Presupuesto 133.946.23		
Ejecucion Fisica	S/. 1.685.884.57				
Ejecucion Financiera	S/. 1.658.568.61				
Ejercicio Presupuestal	Año fiscal 2014,2015,2016				
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones				
Fecha de inicio de obra	29.OCT.2014				
Fecha de término de obra	10.DIC.2015				
Avance Físico Obra	Infraestructura	100%			
Supervisor	Arq. Roger Henry Alarcon Barrios Ing. Santiago Acosta Nufiez Ing. Antony Roncal Cañi Arq. Clara Hilda Mendoza Lopez				
Residente	Ing. Dante Hernan del Castillo Churata				
Comision de Recepcion de Obra	Resolución N° 088-2016-GRA/GRSLP Ing. Victor Raul Gonzales Canelo Arq. Clara Hilda Mendoza Lopez				
Recepción de Obra	08/04/2016				
Liquidador	Miguel Solís Pezo				

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra, de fecha 08/04/2016, la Comisión Encargada de la Recepción de obra en referencia, indica que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto y modificaciones autorizadas por la supervisión y aprobadas por el GRI, procediendo recepcionar la obra sin observaciones;

Que, según Acta de Conciliación físico - financiera de fecha 04/09/2016, se concluye que el costo final de la obra es de S/. 1.658.568.61 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con 61/100 Soles);

Que, por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; la Directiva N°012-2010-GRA/OPDI, Normas para Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional 801-2010-GRA/PR, la Directiva N° 001-2008-GRA/OPDI, Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2008-GRA/PR; y, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la liquidación de la obra denominada "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I VILLA DON JORGE, CENTRO POBLADO CAMPO SANTO- DISTRITO DE SAMUEL PASTOR- PROVINCIA DE CAMANA-REGIONA AREQUIPA" con SNIP N°265651, con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/. 1.685.884.57	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación técnica - financiera S/. 27.315.96
II. Liquidación Financiera:	S/. 1.658.568.61	Costo final de obra	
III. Meta ejecutada:			
<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de 03 aulas con deposito y sectores - Construcción de salón de usos múltiples - Cocina y deposito - Construcción de área administrativa (tópic, dirección con deposito, deposito de material educativo, SSHH para docentes y discapacitados) - Construcción de 02 SSHH para niños - Construcción de cerco perimétrico de 93.00 m. - Construcción de guardiana - Cuarto de limpieza y mantenimiento - Instalación de cobertura solar - Construcción de área de espera de padres 			





Resolución Gerencial General Regional

Nº 043-2017-GRA/GGR

- Construcción de área de juegos
- Construcción de patio
- Camineras de concreto y áreas verdes
- Tanques de agua
- Implementación de todos los ambientes

ARTÍCULO 2º: DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto u obra de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como infraestructura pública construida y también deben realizar la documentación sustentatoria para transferir la infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Formulación de Proyectos para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **dos (02)** días del mes de **febrero** del año Dos Mil Diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. José Luis Rodríguez Silva
GERENTE GENERAL REGIONAL

